

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Francisco Humberto Pérez
VICEGOBERNADOR
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Guillermo Pablo Elizalde
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdr. Marcelo Fabián Costa
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA
Lic. Marcelo Daniel Barg
MINISTRO DE SALUD
Dr. Carlos Washington Díaz
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
Ing. Rolando Daniel Baldasso
MINISTRO DE TURISMO
Lic. Javier Roberto Espina
MINISTRO DE CULTURA
Prof. Beatriz Lilia Ibáñez

AÑO CXIV

MENDOZA, MARTES 26 DE JUNIO DE 2012

N° 29.170

DECRETOS



MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA

DECRETO N° 993

Mendoza, 7 de junio de 2012
Visto el expediente N° 3497-G-2012-00020, en el cual el Presidente de la "Asociación de Deportes Club Andino Mendoza", solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a realizar obras para la instalación del sistema de iluminación de la cancha de hockey sobre césped sintético, que la institución posee en la sede deportiva sita en el Club Petroleros YPF; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41 de autos se encuentra la autorización del Señor Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobernación para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Que a fojas 41 vuelta del expediente mencionado obra el visto bueno del Señor Ministro de Infraestructura y Energía para el otorgamiento del subsidio a favor del citado club, por la suma de \$ 50.000,00.

Que a fojas 2/40, 42/43, 48/51 y 53/54 de autos se encuentra agregada la documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado en autos.

Que a fojas 44 obra el correspondiente volante de imputación del gasto que insumirá el subsidio gestionado, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia a fojas 46 vuelta.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03 y Decreto-

Acuerdo N° 4096/07 y lo dictamina-
do por la Asesoría Legal del Minis-
terio de Infraestructura y Energía,
**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas a favor de la "Asociación de Deportes Club Andino Mendoza", en la persona de su Presidente, Señor Víctor Rubén Torti, D.N.I. N° 12.481.073, en su carácter de Representante Legal de la entidad, la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) destinado a realizar obras para la instalación del sistema de iluminación de la cancha de hockey sobre césped sintético, que la institución posee en la sede deportiva sita en el Club Petroleros YPF.

Artículo 2° - Establézcase que el señor Víctor Rubén Torti, en su carácter de Representante Legal de la "Asociación de Deportes Club Andino Mendoza", deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura y Energía, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por la "Asociación de Deportes Club Andino Mendoza" es su Presidente, señor Víctor Rubén Torti, D.N.I. N° 12.481.073, en su carácter de Representante Legal de la entidad.

El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar a la "Asociación de Depor-

tes Club Andino Mendoza" en la persona de su Presidente, señor Víctor Rubén Torti, D.N.I. N° 12.481.073, en su carácter de Representante Legal, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, por un monto de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2012, Unidad de Gestión de Crédito: 002001-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: 021000.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

DECRETO N° 1.015

Mendoza, 7 de junio de 2012
Visto el expediente N° 924-D-2012-30009, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad relacionado con la ejecución de la obra "Pavimentación de la Ruta Provincial N° 186 - Tramo: Ruta Nacional N° 40 - Prog. 35.600 de la Ruta Provincial N° 186", en fecha 16 de septiembre de 2011, dentro de las pautas establecidas en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación con la European Space Agency (ESA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio cuya aprobación se gestiona se deja establecido, entre otros aspectos, que el organismo nacional invertirá un monto determinado para la ejecución de la obra mencionada, incluyendo la redeterminación de precios hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. de Infraestructura y Energía	6.221
Mrio. de Trabajo	
Justicia y Gobierno	6.223
Mrio. de Hacienda y Finanzas	6.223
Mrio. de Agroindustria y Tecnología	6.225
RESOLUCIONES	
Mrio. de Trabajo	
Justicia y Gobierno	6.229
Mrio. de Infraestructura y Energía	6.230
ISCAMEN	6.231
Ministerio de Cultura	6.233
Instituto Provincial de la Vivienda	6.234
Departamento General de Irrigación	6.235
Secretaría de Transporte	6.235
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.236
Convocatorias	6.237
Irrigación y Minas	6.239
Remates	6.239
Concursos y Quiebras	6.242
Títulos Supletorios	6.246
Notificaciones	6.249
Sucesorios	6.253
Mensuras	6.256
Avisos Ley 19.550	6.258
Licitaciones	6.261
Fe de Erratas	6.264

Que a fojas 01 del expediente de referencia la Dirección Provincial de Vialidad solicita la modificación presupuestaria que permitirá atender las necesidades y urgencias de la obra antes mencionada.

Que a los efectos de contar con el crédito presupuestario suficiente que permita imputar las erogaciones que se realicen, debe incrementarse el Presupuesto en virtud a los fondos que se acuerdan invertir anualmente.

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2012 autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones financiadas con recursos afectados. En el inciso d) del citado artículo se establece que cuando estos recursos provengan de aportes no reintegrables del Gobierno Nacional, se puede incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso, siempre y cuando se tenga la certeza de su percepción.

Que en este caso en particular, se trata de aportes no reintegrables del Gobierno Nacional y se tiene la certeza de la percepción de la suma de \$ 45.952.541 más las respectivas redeterminaciones de precios, según Artículos 1° y 9° del Convenio antes mencionado.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 14° inciso d) y 44° de la Ley de Presupuesto N° 8399 de Erogaciones vigente - Ejercicio 2012 y 5° del Decreto-Acuerdo N° 110/12 y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 16 de septiembre del año 2011, entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo Periotti y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador Ingeniero Enrique Soler. El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de tres (3) fojas.

Artículo 2° - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000,00).

Artículo 3° - Increméntese el Cálculo de Recursos de la Dirección Provincial de Vialidad del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000,00).

Artículo 4° - El presente decre-

to será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - La presente norma legal será comunicada a la Honorable Legislatura Provincial por conducto de la Secretaría General, Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 6° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso
Marcelo Fabián Costa**

ANEXO

Entre la Dirección Nacional de Vialidad, - en adelante Vialidad Nacional - representada en este acto por el señor Administrador General, Ing. Nelson Periotti, por una parte y por la otra, la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza, en adelante Vialidad Provincial - representada por su Administrador General Ing. Arturo Enrique Soler, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

Artículo 1°: Vialidad Provincial toma a su cargo la ejecución de la Obra: Pavimentación de la Ruta Provincial N° 186 - Tramo: Ruta Nacional N° 40 - Progr. 35.600 de la Ruta Provincial N° 186, en virtud del Convenio suscripto entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto con la European Space Agency (ESA), con un presupuesto estimado asciende a la suma de Pesos cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno (\$ 45.952.541), a valores del mes de Febrero de 2011.

Artículo 2°: Vialidad Provincial tendrá a su cargo la elaboración y aprobación del Proyecto y Presupuesto de la Obra de que se trata.

Artículo 3°: Vialidad Provincial confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios con Fuente de Financiamiento FTN, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.

Dicha documentación de licitación deberá responder a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licuación de Obras Viales (FTN -1997) y sus Anexos, en el Pliego de Especi-

ficaciones Técnicas Generales Edición 1998 y en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales - versión 2007 Mega II.

Artículo 4°: Una vez aprobado por Vialidad Nacional el Proyecto Presupuesto, Vialidad Provincial procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos. Además llevará a cabo el proceso de adjudicación, celebración del Contrato comunicando la resolución a Vialidad Nacional siempre que el monto de adjudicación no supere lo acordado en el presente Convenio, en caso contrario deberá elevar toda la documentación a Vialidad Nacional para obtener la aprobación correspondiente.

Artículo 5°: Todos los gastos que demande la realización del Estudio y Proyecto Ejecutivo y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de Vialidad Provincial.

Artículo 6°: Vialidad Provincial realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de Vialidad Provincial.

Vialidad Provincial, realizará el Análisis de Evaluación Económica de la Obra, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.

Artículo 7°: Vialidad Provincial llevará a cabo la Inspección de los Trabajos, Foja de Medición, Confección de los Certificados, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado, emitido hasta la suma señalada en el Artículo 1°, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.

A tal efecto, Vialidad Nacional depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionados los mismos en la sede del 4° Distrito - Mendoza, con el fin de que Vialidad

Provincial efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. Vialidad Provincial deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, comunicando la misma a Vialidad Nacional - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.

Artículo 8°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, Vialidad Nacional, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1° están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.

Vialidad Nacional gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2011 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.

Artículo 9°: Se deja constancia que Vialidad Nacional aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.

Artículo 10°: Para el caso de que Vialidad Nacional resultare obligada judicialmente por cualquier clase de reclamación en la gestión o contratación efectuada por Vialidad Provincial, ésta última se compromete a resarcir a Vialidad Nacional por los daños y perjuicios que se causaren a terceros y a las obras y bienes del Estado Nacional, por los cuales deberá responder, sea en oportunidad del cumplimiento del contrato bien durante el período de garantía.

Artículo 11°: Vialidad Nacional no abonará la adquisición del equipamiento que conforme el Pliego de Condiciones quede en poder de Vialidad Provincial, deduciéndose de cada certificado los montos que correspondan a dicho equipamiento.

Artículo 12°: Vialidad Provincial se compromete a realizar el Cartel de Obra conforme al Anexo que forma parte del presente Convenio Particular e incluir en la Publicación del Llamado a Licitación que Vialidad Nacional forma parte integrante de la ejecución de la Obra.

Cualquier otro tipo de Cartel de Obra que coloque Vialidad Provincial deberá ser autorizado por Vialidad Nacional. En su defecto Vialidad Nacional tendrá el dere-

cho a retrasar la transferencia de fondos hasta la corrección del mismo y luego de su conformidad.

Artículo 13°: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con Vialidad Nacional como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

Artículo 14°: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.

Artículo 15°: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio Particular, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

Dirección Nacional de Vialidad: Av. Julio A. Roca 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza: Lencinas s/n - Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 16 del mes de setiembre del año dos mil once (2011).

Artículo 3° - Establézcase que el Sr. Martín Alejandro Alund Cucurella D.N.I. N° 32.019.507, es el responsable de la recepción y ejecución de los fondos y deberá rendir cuenta documentada de los gastos, ante la Secretaría de Deporte, dentro de los treinta (30) días corridos de la entrega de los mismos, en conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Félix Rodolfo González

DECRETO N° 1.010

Mendoza, 7 de junio de 2012.
Visto el expediente 152-A-2012-77793, en el cual se solicita se otorgue en carácter de subsidio la suma de \$ 9.000,00, a favor del Sr. Martín Alejandro Alund Cucurella D.N.I. N° 32.019.507, a fin de solventar parte de los gastos de traslado, alojamiento y comida que demandó su participación en la Gira Sudamericana año 2012, llevada a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, según detalle de fs. 03; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado deportista se encuentra afiliado a la Federación Mendocina de Tenis, participando en torneos provinciales, nacionales e internacionales, representando a la Provincia de mendoza según de fs. 08;

Que obtuvo el título del Torneo Challenger, en Ecuador, en la modalidad dobles;

Por ello, habiéndose diligenciado el volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Deporte y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 2074/03 y Decreto Acuerdo N° 4096/07.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00), a favor del Sr. Martín Alejandro Alund Cucurella D.N.I. N° 32.019.507, a fin de solventar parte de los gastos de traslado, alojamiento y comida que demandó su participación en la Gira Sudamericana año 2012, llevada a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, según detalle de fs. 03.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° presente decreto será abonado por Tesorería General de Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto 2012: U.G. de Crédito: SD1000 43104 000 - U.G. de Gasto: SD0001

Artículo 3° - Establézcase que el Sr. Martín Alejandro Alund Cucurella D.N.I. N° 32.019.507, es el responsable de la recepción y ejecución de los fondos y deberá rendir cuenta documentada de los gastos, ante la Secretaría de Deporte, dentro de los treinta (30) días corridos de la entrega de los mismos, en conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Félix Rodolfo González

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 849

Mendoza, 17 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 00104-U-12-91304, en el cual se solicita la aprobación de la Addenda Contractual y sus Anexos I y II del Contrato de Obra Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 y Construcción Camino del Perilago del Embalse Potrerillos: Tramo: Blanco Encalada - Potrerillos - Sección I, II y III, Departamentos de Las Heras y Luján de Cuyo, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N y P.P. Marcelo Fabián Costa y por la Coordinadora de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), Licenciada Carlina E. Duplessis, por una parte y por la otra, la firma Homaq S.A. Rovella Carranza S.A.- Panedile Argentina S.A.I.C.F. e I.- U.T.E. representada por el Ingeniero Mario Ludovico Rovella; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2047 de fecha 22 de septiembre de 2006, se adjudicó a la firma "Homaq S.A.- Rovella Carranza S.A.- Panedile Argentina S.A.I.C.F. e I.- U.T.E.", la ejecución de la Obra Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 Tramos I-II y Construcción camino Perilago del Embalse Potrerillos, Unidad Técnica Ejecutora (U.T.E.): Dirección Provincial de Vialidad, dentro del

PLANILLA ANEXA I MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente N° 924-D-2012-30009 - Decreto N° 1015
Ejercicio 2012 N° CUC: 214 Nro. Comp.: 3
Ley 8399 0 10/02/12

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
2	09	02	O95364	512 01	197	60.000.000,00	0,00	900020009 0
						60.000.000,00	0,00	

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 924-D-12-30009 - Decreto N° 1015
Carácter: 2 Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 09 Ministerio de Infraestructura y Energía
U. Organizativa: 02 Dirección Provincial de Vialidad

Sección.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Financ	Concepto	Aumento
2	3	1	00	00	197	Reembolso de Prést. D.N.V.	60.000.000,00
TOTAL							60.000.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

DECRETO N° 1.009

Mendoza, 7 de junio de 2012.
Visto el expediente 151-A-2012-77793, en el cual se solicita se otorgue en carácter de subsidio la suma de \$ 9.000,00, a favor del Sr. Martín Alejandro Alund Cucurella D.N.I. N° 32.019.507, a fin de solventar parte de los gastos de traslado, alojamiento y comida que demandó su participación en la Gira Europea año 2011, llevada a cabo durante los meses de junio, julio y agosto de 2011, según detalle de fs. 03; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado deportista se encuentra afiliado a la Federación Mendocina de Tenis, participando en torneos provinciales, nacionales e internacionales, representando a la Provincia de Mendoza según nota de fs. 09;

Por ello, habiéndose diligen-

ciado el volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Deporte y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 2074/03 y Decreto Acuerdo N° 4096/07.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00), a favor del Sr. Martín Alejandro Alund Cucurella D.N.I. N° 32.019.507, a fin de solventar parte de los gastos de traslado, alojamiento y comida que demandó su participación en la Gira Europea año 2011, llevada a cabo durante los meses de junio, julio y agosto de 2011, según detalle de fs. 03

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° del presente decreto será abonado por Tesorería General de Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto 2012: U.G. de Crédito: SD1000 43104 000 - U.G. de Gasto: SD0001.

Subprograma de Desarrollo de la Infraestructura Pública de Apoyo a la Actividad Productiva, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de Mendoza, Préstamo B.I.D. 1640/OC-AR.

Que al tratarse de una contratación perteneciente al Programa de Desarrollo Productivo y competitividad de la Provincia de Mendoza, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley N° 7324, puesto en vigencia para el presente ejercicio por el Artículo 93, inciso h) de la Ley N° 8399, el cual establece que en primer término debe tenerse en cuenta la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), debiendo aplicarse como supletoria la normativa local.

Que por Decreto N° 2063/08, cuya copia obra a fs. 33/40 del expediente de referencia, se aprobó la Addenda del Contrato de Obra Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 y Construcción Camino del Perilago embalse Potrerillos, suscripta en fecha 30 de junio de 2008.

Que por Decreto N° 1242/09, cuya copia obra a fs. 41/48 y vta. del expediente de referencia, se aprobó la Addenda al Convenio de Licitación Pública Internacional N° 01/06 correspondiente a la Obra Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 Sección III, Camino del Perilago Potrerillos desde Acceso Hotel Potrerillos hasta Empalme Ruta Provincial N° 82, suscripta en fecha 17 de febrero de 2009.

Que el objeto de la Addenda, cuya aprobación se solicita, es introducir nuevas modificaciones al Contrato originario de la Obra.

Que a fs. 9 del expediente N° 00104-U-12-91304, obra la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) al Cuadro Modificatorio N° 3 correspondiente a las Obras desde el Coronamiento Dique Potrerillos hasta el empalme Ruta Provincial N° 7; lo que implica un incremento del monto del contrato en la suma de Pesos cuarenta y seis mil doscientos siete con veintidós centavos (\$ 46.207,22), por lo que el nuevo monto de contrato asciende a la suma de Pesos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós con cincuenta y siete centavos (\$ 52.767.522,57).

Que asimismo, se realizó una nueva modificación en la Cláusula Quinta, Apartado Segundo, Sección II, del Contrato Originario y se acordó entre la Inspección de Obra y la Contratista, prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo de

finalización de la obra, que será el día 18 de abril de 2012.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 23/27, del expediente N° 00104-U-12-91304,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la Addenda Contractual del Contrato de Obra Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 y Construcción Camino del Perilago del Embalse Potrerillos: Tramo: Blanco Encalada - Potrerillos - Sección I, II y III, Departamentos de Las Heras y Luján de Cuyo, suscripta en fecha 14 de marzo de 2012, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N y P.P. Marcelo Fabián Costa y por la Coordinadora de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), Licenciada Carlina E. Duplessis, por una parte y por la otra, la firma Homaq S.A. Rovella Carranza S.A. - Panedile Argentina S.A.I.C.F. e I. - U.T.E. representada por el Ingeniero Mario Ludovico Rovella, la que en fotocopia certificada, como Anexos I y Anexo II, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - La Addenda Contractual aprobada por el Artículo 1° del presente decreto, demandará un incremento del monto del Contrato Originario de la Obra por la suma de Pesos cuarenta y seis mil doscientos siete con veintidós centavos (\$ 46.207,22), que será imputado con cargo a la Partida: Q81932 51201 267 U.G.E. Q81932 - Presupuesto Vigente Año 2012. El nuevo monto del Contrato Originario quedará establecido en la suma de Pesos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós con cincuenta y siete centavos (\$ 52.767.522,57).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa**

**ANEXO
ADDENDA CONTRACTUAL
ACTA ACUERDO**

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, CPN Marcelo Costa, y por la Sra. Coordinadora General de la Unidad de Financiamiento

Internacional, Lic. Carlina E. Duplessis, en adelante "La Provincia" o "El Contratante", ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y Homaq S.A. - Rovella Carranza S.A. - Panedile Argentina S.A. - UTE., en adelante "La Contratista", representada en este acto por el señor Ing. Mario Ludovico Rovella; ambas partes firmantes del Convenio celebrado el día 24 de octubre de 2006, en el que se acordó la ejecución de la obra objeto de la Licitación Pública Internacional N° 01/2006, correspondiente a la Obra "Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 y Construcción Camino del Perilago del Embalse Potrerillos, Tramo: Blanco Encalada - Potrerillos - Sección I, II y III - Departamento de Las Heras y Luján de Cuyo", según reza la cláusula 1.1., literales (f) y (o), de las Condiciones Generales de Contrato, y las cláusulas correspondientes de las Condiciones Especiales de Contrato, se acuerda la celebración de esta "Addenda Contractual", sujeta a las cláusulas siguientes:

Primera: Las Partes coinciden en que, el día 20 de diciembre de 2011, vencía el plazo de obra previsto para la terminación de la obra de Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 82 y Construcción del Camino del Perilago, Sección II: Progresiva 1.400 - Progresiva 4.450. Que existían reclamos formulados por CEMPPSA (Concesionaria del Dique Potrerillos) a la Gobernación, reclamos que la Contratista ha conciliado y que implicaban la ejecución de tareas de carga y transporte de materiales producto de voladura y reparaciones de obras de hormigón en proximidad del Dique Potrerillos.

Segunda: Las Partes acuerdan y aprueban la siguiente documentación anexa a esta addenda: a) Cuadro Modificatorio N° 3 correspondiente a las obras desde el Coronamiento Dique Potrerillos hasta el empalme Ruta Provincial N° 7. Esta documentación forma parte del presente acuerdo, como Anexo I.

Tercera: Que el Cuadro Modificatorio N° 3 antes indicado, implica un aumento de Pesos cuarenta y seis mil doscientos siete con veintidós centavos (\$ 46.207,22), por lo que, el nuevo monto de contrato resulta ser de Pesos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós con cincuenta y siete centavos (\$ 52.767.522,57).

Cuarta: Las Partes acuerdan, en interpretación de la obligación

prevista en el segundo párrafo de la Cláusula 39: Salarios de los Obreros - Accidentes de Trabajo, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Obra, que la misma se considerará cumplida por La Contratista poniendo a disposición de la Inspección de Obra, en término y en forma ordenada, para su copiado, en el Obrador de la Obra, los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (incluyendo nómina de personal afectado a la obra incluida en el SIJyP), Administradora de Riesgos de Trabajo y el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción del mes inmediato anterior a la fecha de certificación. Toda infracción al cumplimiento de estas tres obligaciones impedirá el trámite y el pago de los certificados de obra con pérdida del derecho de cobro de intereses, que por mora pudiera corresponder.

La Inspección auditará, cuando lo estime conveniente, el resto de las obligaciones laborales, a los efectos de acreditar el cumplimiento del Art. 42 de la Ley de Obras Públicas, a saber: Sindicato, Seguro de Vida Obligatorio, recibo de sueldos o declaración jurada de los empleados afectados a la obra, comprobante de pago del fondo de desempleo y demás documentación exigida por la Legislación Laboral, del mes inmediato anterior a la fecha de certificación.

Quinta: Se adjunta, conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda de este instrumento, Cuadro Modificatorio N° 3, el que cuenta con la no objeción del BID, y que forma parte de la presente addenda. Las copias de las Notas CSC/CAR 227/2012 y CSC/CAR 564/2012, por medio de las cuales el BID otorgó la pertinente no objeción, se agregan como Anexo II.

En virtud de ello, Las Partes acuerdan la modificación de la Cláusula Quinta, Apartado Segundo, esto sólo respecto de la "Sección II", la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Sección II: Ruta Provincial N° 82 desde coronamiento Dique Potrerillos hasta empalme Ruta Nacional N° 7, por un monto de Pesos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós con cincuenta y siete centavos (\$ 52.767.522,57), y con fecha de finalización el día 18 de abril de 2012"

Sexta: El Contratante pondrá en conocimiento del Banco Inte-

americano de Desarrollo los términos de esta addenda, teniendo en cuenta la no objeción ya expedida por el citado organismo, comunicada al Sr. Coordinador General de la UFI mediante notas CSC/CAR 227/2012 y CSC/CAR 564/2012.

Séptima: Que conforme al Acta de Constatación de Estado de Obra, de fecha 19 de diciembre de 2011, se convino entre la Inspección de Obra y la Contratista una prórroga por ciento veinte (120) días el plazo de obra, razón por la cual la nueva fecha de finalización de la obra, a partir de la suscripción de la presente, es el día 18 de abril de 2012.

En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil doce, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.

04 B 327103 103
Adriana Alicia Albornoz.-
Titular 39
Juan Martín de Pueyrredón - -
es - -

Mario Ludovico Rovella, con D.N.I. N° 14.787.804, quien concurre en nombre y representación y en el carácter de Presidente de "Rovella Carranza S.A.", CUIT N° 30-61522482-7, con domicilio en Desvío a Pescadores Km 8,9, San Luis; lo que acredita con Estatuto Social Ordenado, inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo 213 de Contratos Sociales, Folio 50, Número 9 en San Luis el 23/12/2009 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/04/2011 donde se lo designa Presidente; la que es socia a cargo de "Homaq S.A.- Rovella Carranza S.A. -Panedile Argentina SAICFel – U.T.E." con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña N° 628, T, piso, oficina "P" de la ciudad de Buenos Aires y especial en Chivilcoy N° 1972, Las Tortugas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, instrumentada por Escritura Pública N° 596 de fecha 29/09/2006, autorizada por la Escribana Graciela Esther Amura, titular del Registro Notarial N° 952 de la ciudad de Buenos Aires, e inscripta bajo el Número 186 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresaria del Registro Público de Comercio de la Capital Federal a cargo de la Inspección General de Justicia, con fecha 09/10/2006 y cuya modificación se operara mediante Escritura Pública N° 823 de fecha 23/12/2008, autorizada por el Escribano Eduardo Daniel González, titular del Registro No-

tarial N° 2024, de la ciudad de Buenos Aires, e inscripta bajo el Número 8 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresaria del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con facultades suficientes para este acto, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Doy fe. San Luis, 19 de marzo de 2012.

ANEXO I
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO REPRESENTACION EN LA ARGENTINA
Buenos Aires, 13 de enero de 2012
CSC/CAR 227/2012
Juan Pablo Tari
Coordinador General
Unidad de Financiamiento Internacional
Ministerio de Hacienda
Gobierno de Mendoza
Ref.: Préstamo 1640/OC-AR Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de Mendoza
LPI N° 01/06. Reconstrucción RP N° 82 y construcción camino del Perilago del Embalse Potrerillos, Sección II y enlace con Sección III. Cuadro Modificador N° 3.
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted, con relación a su nota N° 71/2011, mediante la cual solicita la no objeción del Banco a la tercera modificación de la obra de la referencia.
Al respecto el Banco no tiene objeción a la modificación presentada que representa un aumento del monto de contrato de \$ 46.207,22. Por lo tanto el nuevo monto de contrato asciende a \$ 52.767.522,57.
Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

ANEXO II
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO REPRESENTACION EN LA ARGENTINA
Buenos Aires, 7 de febrero de 2012
CSC/CAR 564/2012
Juan Pablo Tari
Coordinador General
Unidad de Financiamiento Internacional
Ministerio de Hacienda
Gobierno de Mendoza
Presente

Ref.: Préstamo 1640/OC-AR Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de Mendoza
Reconstrucción RP N° 82 y

Construcción Camino del Perilago Embalse Potrerillos.
Ampliación plazo de obra.
De nuestra consideración,
Nos dirigimos a usted con relación a su nota N° 3/12, mediante la cual remite para conocimiento del Banco el Acta de Constatación de Estado de la Obra de la referencia, donde la inspección de la misma otorga una prórroga de 120 días para la finalización de los trabajos.
Al respecto, el Banco toma conocimiento de la prórroga otorgada que lleva la fecha de finalización de la obra al día 18 de abril de 2012.
Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Nota: "Las Planillas Anexas del presente Decreto se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Despacho General del Ministerio de Hacienda, sito en 2° Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno".

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 715

Mendoza, 2 de mayo de 2012
En razón de ser necesario cubrir distintos cargos en el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 334-M-12-01283; y
CONSIDERANDO:
Que se propician tales designaciones en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 705/12, mediante el cual se aprueba la estructura organizativa del citado Ministerio en el marco de la Ley de Ministerios N° 8385;
Por ello y según lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 8399 - Presupuesto Ejercicio 2012 y por el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 110/12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:
Artículo 1° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la designación de la Profesora Tatiana Carola Mussato, D.N.I. N° 23.942.935, en el cargo Clase 076 - Asesor de Gabinete, Código Escalafonario 01-2-00-09 de la Unidad Organizativa 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, dispuesta por Decreto N° 3854/11.
Artículo 2° - Designese, a par-

tir de la fecha del presente decreto, Subsecretaria de Asociativismo y Cooperativas en el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, Clase 080 - Subsecretario, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 1-00-05, Unidad Organizativa 01 - Ministerio, a la Profesora Tatiana Carola Mussato, D.N.I. N° 23.942.935, Clase 1974.
Artículo 3° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Clase 076 - Asesor de Gabinete, Código Escalafonario 01-2-00-09, de la Unidad Organizativa 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, al Licenciado Rubén Atilio Mattiusso, D.N.I. N° 14.197.314, Clase 1961.
Artículo 4° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la designación de la Profesora Mireya de Jesús Díaz Briceño, D.N.I. N° 18.687.374, en el cargo Clase 076 - Asesor de Gabinete, Código Escalafonario 01-2-00-09 de la Unidad Organizativa 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 357/12.
Artículo 5° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Clase 076 - Director de Promoción y Capacitación, Código Escalafonario 01-2-00-09, de la Unidad Organizativa 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, a la Profesora Mireya de Jesús Díaz Briceño, D.N.I. N° 18.687.374, Clase 1960.
Artículo 6° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Clase 076 - Director de Fiscalización y Control de Cooperativas, Código Escalafonario 01-2-00-09, de la Unidad Organizativa 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, al señor Sabino Hermógenes Real, D.N.I. N° 12.377.157, Clase 1958.
Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Marcelo Daniel Barg

DECRETO N° 728

Mendoza, 2 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 358-V-2012-01283, en el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente Nelly María Verdolini, Clase 007 -Encargada de Mesa de Entradas- Código Escalafonario 05-1-03-05 de la Jurisdicción 07 -Ministerio de Agroindustria y Tecnología, U.O. 03

-Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor; y **CONSIDERANDO:**

Que existe un cargo vacante efectiva, originado por una baja por fallecimiento (Resolución N° 60-AyT-12) y será financiado con economías fehacientemente demostradas, por lo que se estima procedente acceder a lo requerido con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la Mesa de Entrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología;

Que corresponde autorizar el pago a la agente Nelly María Verdolini, del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que corresponde transferir a dicha agente al Ministerio de Agroindustria y Tecnología y a tal fin deberá realizarse una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 9°, 47 Inc. b), 49 y 52 de la Ley N° 8399, 1°, 46, 20, 21 y 31 del

Decreto Acuerdo N° 110/12, 64 de la Ley 5126 y lo establecido por Decretos Acuerdos Nros. 565/08, 608/08 y 2404/11,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley N° 8399, Presupuesto año 2012.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2012 -Ley N° 8399-, según se indica en la Planilla Anexa I a este decreto, por un monto total de Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 43.427,54).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y transféranse el cargo y la agente al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II a este decreto.

Artículo 4° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 5° - Asígnense a partir de la fecha de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012 las funciones del cargo Clase 010 - Jefe División Mesa de Entradas, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Ministerio, del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, a la agente Nelly María Verdolini, Clase 007 -Encargada de Mesa de Entradas- Código Escalafonario 05-1-03-05, Encargada de Mesa de Entradas, Código Escalafonario 05-1-03-05, CUIL N° 27-04466501-3 de la U.O. 03 -Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126.

Artículo 6° - La incorporación de la agente Nelly María Verdolini al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias), con un porcentaje del cincuenta por

ciento (50%) otorgada por Resolución N° 60-P.T.I.-12 del ex Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación actual de Agroindustria y Tecnología, prorrogada en último término por Decreto Acuerdo N° 429/12, continuará hasta el 30 de junio de 2012 en el nuevo cargo que subroga, conforme con lo establecido por este decreto.

Artículo 7° - Lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97002 41101 000, U.G.G. C00002 del Presupuesto vigente año 2012.

Artículo 8° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9° - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg**

PLANILLA ANEXA I									
Decreto N° 728									
Ejercicio 2012 N° CUC: 121 Nro. Comp.: 22									
0 0 00/00/00									
Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub	
1	07	03	C96121	411 01	0	0,00	43.427,54	990010001	0
1	07	01	C97002	411 01	0	43.427,54	0,00	990010001	0
						43.427,54	43.427,54		

PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 358-V-12-01283 - Decreto N° 728
Planilla modificación de Planta de Personal

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista											Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista												
		Organismo					Escalafonamiento						Organismo					Escalafonamiento							
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Num. Car	Función	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Num. Car	Función
Verdolini, Nelly María	27-04466501-3	1	07	03	-	-	05	1	03	05	007	1	Encargada Mesa de Entrada UGC C96121 41101 UGG C30712	1	07	01	-	-	05	1	03	05	007	1	Encargada Mesa de Entrada UGC C97002 41101 UGG C00002

DECRETO N° 927

Mendoza, 30 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 637-M-2012-01283, en el cual se solicita la ratificación de la Addenda suscripta entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2088/11 fue ratificado el Convenio y su Anexo de fecha 06 de junio de 2011, suscripto entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Pesca de la Nación, por el cual se acordó el aporte de Pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000,00) imputables a los recursos dispuestos para el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina 2011;

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, la generación de valor y empleo genuino y en particular integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y esta-

blecimientos procesadores cooperativos y comunitarios, entre otros;

Que la Addenda de referencia tiene como objeto modificar el texto de la Cláusula Segunda del citado Convenio y su Anexo ratificado por Decreto N° 2088/11, que establece que los recursos aportados serán exclusivamente aplicados a otorgar Aportes No Reintegrables (ANRs) o créditos (CRD) a tasa Cero (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos que resulten elegibles y aprobados por el Ministerio de Agricul-

tura, Ganadería y Pesca de la Nación, priorizándose aquellos proyectos que generen un mayor empleo y que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados;

Que los componentes o actividades financiables serán: Componente de inversión predial, Componente de gestión, Componente de inversión comunitaria, Centro de servicio de vinos de todos los días, entre otros;

Que por lo expuesto, se mantiene la vigencia de las Cláusulas

establecidas en el Convenio y su Anexo que no hayan sido modificadas por la presente medida;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 128 Inciso 1) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 15 del expediente N° 637-M-2012-01283,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese la Addenda suscripta en fecha 29 de febrero de 2012, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador Doctor Francisco Humberto Pérez y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Señor Norberto Gustavo Yauhar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - Establézcase la vigencia de las Cláusulas establecidas en el Convenio y su Anexo aprobados por Decreto N° 2088/11 que no hayan sido modificadas por este decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg**

**ADDENDA
AL CONVENIO N° 187/11
ENTRE EL MINISTERIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA Y LA PROVINCIA
DE MENDOZA**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el "Ministerio" representado en este acto por el Señor Ministro Don Norberto Gustavo Yauhar, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Mendoza en adelante la "Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor Don Francisco Pérez, con domicilio sito en la Avenida L. Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio N° 187, suscripto el día 6 de junio de 2011, teniendo en cuenta:

Que resulta prioritario para el Ministro y la Provincia, contribuir a maximizar los niveles de inversión y productividad en la cadena vitivinícola de la Provincia, con el propósito de mejorar su competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la genera-

ción de valor y empleo genuino.

Que es de interés del Ministerio y de la Provincia apoyar el crecimiento del sector vitivinícola por su elevando potencial y su papel multiplicador de actividades y servicios conexos.

Que el Ministerio tiene entre sus objetivos centrales elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción destinadas a atender la problemática del sector agropecuario, el desarrollo regional y territorio rural, procurando el arraigo y la inclusión social entre otros.

Que resulta prioritario para las partes garantizar las condiciones laborales de los trabajadores incorporándolos a los beneficios de la seguridad social.

Que a fin de alcanzar esa meta, la Provincia celebrará un acuerdo de corresponsabilidad gremial con los productores vitivinícolas que resulten elegibles, beneficiando la cosecha de Ciento cincuenta y cuatro mil hectáreas (154.000 ha.) en la Provincia destinadas a la elaboración de vino y/o mosto.

Que este acuerdo simplificará el pago de los aportes y contribuciones de los trabajadores de cosecha a través de una "tarifa sustitutiva" difiriendo los pagos hasta cuando el productor cobre la venta de sus uvas.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la siguiente addenda al Convenio N° 187/11 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: Modificar el contenido de la Cláusula Segunda del referido Convenio N° 187/11 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Cláusula Segunda: Los recursos aportados serán exclusivamente aplicados a otorgar Aportes No Reintegrables (ANRs) o créditos (CRD) a tasa Cero (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos que resulten elegibles y aprobados por el Ministerio, priorizándose aquellos proyectos que generen un mayor empleo y que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados. Los beneficiarios de ANRs y/o créditos deberán encontrarse inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) o formar parte de grupos asociados conformados por no menos del Cincuenta por ciento (50%) de productores inscriptos en el citado Registro. Los componentes o actividades financiables serán:

- Componente de inversión predial.
 - Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal, etcétera).
 - Según necesidades de los pequeños productores de cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas y otros.
 - Capital de trabajo (Cooperativa de trabajo para labores prediales), poda, cosecha, acarreo y otros.
- Componente de Gestión:
 - Capacitación y Asistencia técnica.
 - Mecanismos de estabilización de precios.
- Componente de inversión comunitaria.
- Centro de servicio de vinos de todos los días.
- Bodegas comunitarias, Cooperativas y Asociaciones (inversiones).
- Programa de regularización dominial.
- Componente de Corresponsabilidad Gremial entre entidades representativas de trabajadores y empresarios con el fin de facilitar el acceso de los trabajadores a los diferentes subsistemas de la seguridad social.
- Otros Proyectos Específicos.
 - Segunda: Se mantienen vigentes, todas las demás cláusulas establecidas en el referido Convenio N° 187/11.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de febrero de 2012.

ADDENDA N° 01/12.

DECRETO N° 997

Mendoza, 7 de junio de 2012
Visto el expediente N° 501-M-2012-01283, en el cual se solicita el otorgamiento de un subsidio para la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural"; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio solicitado tiene por objeto atender el correcto funcionamiento de las actividades de la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural" según su misión de: a) contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural, b) proporcionar a los productores rurales herramientas de

apoyo tales como investigación, capacitación, integración y diversos estudios con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad, c) difundir, apoyar y proponer las correctas prácticas culturales y medioambientales que permitan la sustentabilidad del medio rural y d) generar sistemas de información y análisis de los sectores productivos, agrícolas, agropecuarios, agroindustriales y otros relacionados con el ámbito rural, para dar base a la toma de decisiones de los sectores privado y público, entre otros;

Que las tareas que realiza la Fundación de referencia para el ámbito rural, además de impulsar acciones de sensibilización y motivación socioeconómica, permiten construir un enfoque y una dimensión territorial del desarrollo, mediante la formación de grupos -elemento que gesta cambios- y la construcción de redes -elementos clave del desarrollo-;

Que las acciones programadas en forma interinstitucional para favorecer la planificación estratégica del territorio están coordinados en conjunto con entidades departamentales, provinciales y nacionales, de índole público y privado y cuentan con el aporte fundamental de los equipos de trabajo de dicha Fundación, enmarcados en dos grandes ejes de trabajo: Desarrollo Sectorial y Desarrollo Territorial, sustentados en un tercer Eje de Apoyo;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, otorgará a tal fin un subsidio de Pesos siete millones cuatrocientos mil (\$ 7.400.000,00) con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 36/37 del expediente N° 501-M-2012-01283 y lo dispuesto por los Decretos Acuerdos N° 2074/03 y 4096/07,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural", en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de Pesos siete millones cuatrocientos mil (\$ 7.400.000,00) a fin de atender el correcto funcionamiento de las actividades programadas por dicha Fundación para el año 2012.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con

cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2012, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2074/03) es el Señor Ramón Conrado González Feltrup, D.N.I. N° 6.772.336, en su carácter de Vicepresidente 1° de la "Fundación Instituto de Desarrollo Rural".

Artículo 4° - La Fundación Instituto de Desarrollo Rural deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los sesenta (60) días contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por el Artículo 14° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg

DECRETO N° 1.000

Mendoza, 7 de junio de 2012
Visto el expediente N° 2196-F-2011-01283 en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al "Fondo Vitivinícola Mendoza"; y
CONSIDERANDO:

Que el "Fondo Vitivinícola Mendoza" es la unidad ejecutora de la Campaña de Promoción del Vino Argentino, debiendo para ello realizar estudios de mercado y la administración de la Ley N° 6216, siendo uno de los principales objetivos y metas incentivar la exportación de vinos, mostos, mistelas, uvas en fresco, desecadas y todo otro producto derivado del vino o de la uva, orientadas éstas, a la promoción y comercialización internacional de los productos vitivinícolas;

Que en tal sentido, la aplicación de las pautas diversificadoras para las últimas cosechas en relación con la elaboración de vinos y mostos ha sido completamente exitosa;

Que el pleno cumplimiento de la señal económica de la citada Ley, impacta directamente en la proyección de los ingresos para el año 2012 del "Fondo Vitivinícola Mendoza", al señalar de manera inversamente proporcional dichos ingresos con relación al éxito mencionado;

Que, además y a través de los últimos años, entre las actividades del "Fondo Vitivinícola Mendoza" y por octavo año consecutivo, el mismo realizará la Campaña de Promoción del Vino Argentino en su calidad de Unidad Ejecutora por mandato de la Corporación Vitivinícola Argentina (CO.VI.AR.), debiendo para ello realizar estudios de mercado, mediciones, proyecciones, organización de estrategias y logística, etc.;

Que el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, otorgará a tal fin un subsidio de Pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000,00) con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 58/61 del expediente N° 2196-F-2011-01283 y lo dispuesto por los Decretos Acuerdos N° 4096/07 y N° 2074/03;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al "Fondo Vitivinícola Mendoza" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta hasta la suma de Pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000,00), para ser destinada a afrontar las distintas actividades planificadas para el ejercicio 2012, conforme con lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar el monto del subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto al "Fondo Vitivinícola Mendoza", con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 2012, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El "Fondo Vitivinícola Mendoza" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los noventa (90) días a partir de la efectiva entrega de los fondos.

Artículo 4° - La persona responsable de recibir el subsidio y de la rendición de cuenta documentada del mismo (Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2074/03), es el Señor José Luis Lanzarini, D.N.I. N° 13.871.736, Presidente del "Fondo Vitivinícola Mendoza".

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg

DECRETO N° 1.006

Mendoza, 7 de junio de 2012
Visto el expediente N° 638-M-2012-01283 en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Plan Trienal-Aportes "Fundación ProMendoza" Año 2012, suscriptos en fecha 09 de abril de 2012; y
CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio de Cooperación tiene como objetivo realizar campañas de penetración en mercados internacionales, en el marco de la política general de promoción de la internacionalización del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, con el objeto de promover la oferta exportable de los principales productos de la Provincia de Mendoza y fomentar la atracción de inversiones, mediante un aporte a cargo de la misma de Pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00);

Que mediante el Plan Trienal, la Provincia aportará a la citada entidad durante el presente ejercicio la suma de Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00);

Que a tal fin resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, sin que ello signifique un incremento del gasto autorizado;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 83/84 del expediente N° 638-M-2012-01283 y lo dispuesto por los Artículos 9° de la Ley 8399, 1° y 46 del Decreto Acuerdo N° 110/12, Decretos Acuerdos N° 2074/03 y 4096/07,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos tres millones treinta y cinco mil trescientos uno con catorce centavos (\$ 3.035.301,14).

Artículo 2° - Apruébese el Convenio de Cooperación, suscripto en fecha 09 de abril de 2012 entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor

Ministro de Agroindustria y Tecnología, Licenciado Marcelo Daniel Barg "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "Fundación ProMendoza" representada por su Presidente señor Daniel Ludovico Ariosto, por los motivos expuestos en el primer considerando de este decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 3° - Apruébese el Plan Trienal-Aportes "Fundación ProMendoza" Año 2012, suscripto en fecha 09 de abril de 2012, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología, Licenciado Marcelo Daniel Barg, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.) representada por el Contador Adolfo Antonio Trípodí, la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. representada por el Señor Alberto Díaz Telli y la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.), representada por el Señor Daniel Ludovico Ariosto, como socios fundadores de la "Fundación ProMendoza", por los motivos expuestos en el segundo considerando del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 4° - El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de este decreto demandará a la Provincia un aporte de hasta la suma de Pesos ocho millones cien mil (\$ 8.100.000,00) y será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2012, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo 2074/03.

Artículo 5° - La recepción y rendición de cuentas estará a cargo del Señor Daniel Ludovico Ariosto, D.N.I. N° M6.906.917, en su carácter de Presidente de la "Fundación ProMendoza" (Artículo 2° del Decreto Acuerdo 2074/03).

Artículo 6° - La "Fundación ProMendoza" deberá rendir cuenta documentada al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia del destino dado a los aportes establecidos en el Convenio de Cooperación y Plan Trienal-Aportes "Fundación ProMendoza" Año 2012 y cuyo pago se dispone por el presente decreto, a los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los fondos, conforme con lo dis-

puesto por el Artículo 14 del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su

registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg

PLANILLA ANEXA I

Expte. N° 638-M-2012-01283 - Decreto N° 1006
Ejercicio 2012 N° CUC: 121 Nro. Comp.: 25
0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	07	01	C97001	412 01	0	0,00	3.035.301,14	950000000 0
1	07	01	C97001	431 05	0	3.035.301,14	0,00	153000052 0
						3.035.301,14	3.035.301,14	

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, representado por su titular Licenciado Marcelo Daniel Barg, ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, en adelante, "El Ministerio"; y "Fundación ProMendoza", representada en este acto por su Presidente Sr. Daniel Ludovico Ariosto, en adelante "La Fundación", acuerdan en celebrar el presente convenio considerando:

Primero: Las partes convienen de común acuerdo realizar campañas de penetración en mercados internacionales, en el marco de la política general de promoción de la internacionalización, del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, con el objeto de promover la oferta exportable de los principales productos de Mendoza y fomentar la atracción de inversiones.

Segundo: El Ministerio y la Fundación convienen el destino de los fondos para realizar todas las actividades programadas y necesarias, encuadradas dentro del objeto social de "La Fundación" en pos de lograr un incremento en las exportaciones e inversiones de Mendoza.

Tercero: Los proyectos presentados por la Fundación ante el Ministerio para el presupuesto del año corriente, serán ejecutados en forma parcial o total según el monto recibido y el grado de prioridad que estipule "La Fundación" con el fin de aumentar la participación de las pequeñas y medianas empresas de Mendoza en los mercados internacionales y atraer inversiones para la provincia.

Cuarto: El Ministerio aportará los fondos, según art. 5, inc. a) del

Estatuto de Fundación ProMendoza y será hasta la suma de Pesos tres millones trescientos mil con 00/100 (\$ 3.300.000,00) para la concreción de los objetivos del presente acuerdo, pagadera a partir de la fecha de aprobación del presente convenio por el Poder Ejecutivo y conforme planilla Anexa.

El aporte del Ministerio estará condicionado a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia. Por ello el Ministerio queda facultado a modificar el importe acordado, comunicando a la Fundación en forma fehaciente cuando se dispongan los cambios.

Quinto: La Fundación se obliga:

- a) A rendir cuenta documentada dentro de los sesenta (60) días corridos, del destino dado al desembolso realizado por la Tesorería General de la Provincia.
- b) A proporcionar el recurso humano necesario para concertar los objetivos propuestos, administrar y controlar el "Fondo", así como a brindar la infraestructura y capacitación técnica que sea necesaria.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, notificando a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

Séptimo: Las partes constituyen sus domicilios especiales en: el Ministerio en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 6° piso, Barrio Cívico y Fundación ProMendoza en Paseo Sarmiento 212, 1° piso, Mendoza, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que entre ellas se realicen. Para el caso de existir controversias que no puedan resolverse extrajudicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios

de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero incluso el federal.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ciudad de Mendoza a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2012.

PLAN TRIENAL
APORTES FUNDACIÓN
PROMENDOZA AÑO 2012

En la Ciudad de Mendoza a los (nueve) días del mes de abril de 2012, se reúnen en la sede de Fundación ProMendoza, el Ministro de Agroindustria y Tecnología,

Lic. Marcelo Daniel Barg, DNI N° 17.218.115, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza; el Sr. Daniel Ludovico Ariosto, DNI N° 6.906.917, en representación de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.); el Sr. Alberto Díaz Telli, DNI N° 8.368.672, en representación de la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., el Cdor. Adolfo Trípodí, DNI N° 8.148.059, en representación de la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.) como socios Fundadores de Fundación ProMendoza, los que convienen la presente acta de renovación del Plan Trienal de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	2011
Ingresos	\$
Aporte Gobierno de Mendoza	4.800.000
Aporte F.E.M. 10.000	
Aporte U.C.I.M.	10.000
Aporte Bolsa de Mendoza S.A.	10.000
Ingresos por servicios	680.000
Otros Ingresos	120.000
Total de Ingresos	5.630.000
Egresos	\$
Gastos de Personal	2.210.000
Gastos de Operación	3.420.000
Total de Egresos	5.630.000

U.C.I.M., F.E.M. y Bolsa de Comercio S.A., realizarán la totalidad de los aportes anuales en mes a determinar cada año.

(*) El Gobierno de Mendoza se compromete a realizar sus aportes para el año 2012, Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000). Sin más y siendo las doce (12) horas, los presentes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dando por finalizado el acto.



MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

RESOLUCION N° 260 -T

Mendoza, 31 de mayo de 2012
Visto el Expediente N° 1322-I-2010-00107, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de estas actuaciones el Suboficial S.C.S. Francisco Girardelli para fecha 21 de agosto el año 2010 puso en conocimiento del Subayudante C.S.D. Juan Sosa que siendo las 08.10 hs. en momentos de efectuar la formación en presencia del Escribiente de Guardia y designar los puestos correspondientes para el relevo, se designó en el puesto N° 01 de ingreso a la Unidad Penal al Agente S.C.S.

Maximiliano Bastías quien sin solicitar la autorización correspondiente y en forma amenazante manifestó que no se le asignara ninguno ya que se iba a retirar del servicio "con parte de enfermo".

Con posterioridad el Oficial Subadjutor S.C.S. Edgardo Hernández le informa que el Agente Bastías se retiraba del Complejo por tener problemas con el Cabo de Cuarto -Agente encargado de designar los "puestos" y horarios que deben cubrir los demás Agentes Penitenciarios-, razón por la cual le solicita al Agente Bastías que no se retire de su puesto atento la falta de personal durante ese día. Al volver de la Sección Arsenales se constató que el Agente Bastías no había retirado el armamento y se había ausentado de su lugar de trabajo con "parte de enfermo", dejándose debida constancia a fs. 86/87 del Libro de Novedades.

Que a fs. 116 obra copia certificada de constancia de recepción por parte del Agente Bastías de la carta documento remitida por el Servicio Penitenciario Provincial de la que da cuenta del cumplimiento por el Art. 48 de la Ley 7493.

Que a fs. 120 obra constancia de fecha 01 de marzo de 2011 de la que surge que el Agente Bastías no se ha presentado a prestar servicios desde el 04 de noviembre de 2010 encontrándose por lo tanto inmerso en abandono de servicio.

Asimismo, a fs. 121/122 obra planilla actualizada de las inasistencias de la que surge que el Agente Bastías no ha justificado las inasistencias de los días 01 de enero de 2011 al 01 de marzo de 2011.

Que por las razones expuestas para fecha 12 de abril de 2011 el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena a fs. 125/126 la instrucción de sumario administrativo al Agente S.C.S. Maximiliano Bastías imputándose, prima facie, la comisión de la falta administrativa de "abandono de servicio" de conformidad con lo dispuesto por los Incs. a), b), d), e), k) y l) del Art. 8° de la Ley N° 7493.

Que atento las razones expuestas para fecha 20 de abril de 2011 el entonces Director General del Servicio Penitenciario, Dr. David Mangiafico, ordena mediante el dictado de la Resolución N° 391/11 de fecha 20/04/11 pasar a "revista pasiva" al Agente S.C.S. Maximiliano Ezequiel Bastías Fernández, por encontrarse in curso de sumario administrativo de conformidad con lo prescripto por el Art. 46 Inc. 6° de la Ley N° 7493 (fs. 135).

Que a fs. 139 y vta. obra agregada cédula de notificación al sumariado mediante la cual se le hace saber del contenido de la Resolución N° 70/11 del Directorio de la Inspección General de Seguridad.

Que a fs. 140 obra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de mayo de 2011 de la que da cuenta del contenido de la Resolución N° 391/11.

Que adentrándonos al análisis de la cuestión traída a examen surge que el sumariado desde el día 04 de noviembre de 2010 hasta el día 11 de enero de 2011, se ausentó de su lugar de trabajo y que tal como surge de la constancia de fs. 121/122 el mismo no se ha presentado a prestar funciones hasta el día 01 de marzo de 2011.

Que por situaciones análogas a las mencionadas en el párrafo precedente se acumularon dos expedientes administrativos (autos N° 1101-P-2010-00210 y 1037-P-2010-00210).

Que surge de la prueba de cargo las constantes y reiteradas notificaciones cursadas mediante carta documento al Agente Bastías como así también las notificaciones cursadas mediante carta documento al Agente Bastías como así también las notificaciones cursadas para que se presentara a prestar a cumplir funciones (cfr. fs. 69/70; 116, 136; 138/139).

Que en este mismo orden de ideas a fs. 40 obra constancia labrada por el Sub-Alcaide S.C.S. Alberto Chavero en el que informa que el concepto funcional del sumariado es "malo".

Que concluida la instrucción correspondiente, se ordenó notificar al sumariado en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que alegara en tiempo y forma (cfr. fs. 182/183), derecho que nunca ejerció conforme las constancias de autos.

Que de una atenta lectura de los presentes obrados ha quedado debidamente acreditado que la imputación de "abandono de servicio" realizada al agente Bastías ha quedado debidamente acreditada con la documentación acompañada y mencionada en los párrafos precedentes sumado a los antecedentes funcionales del sumariado de los que surge una prestación ineficiente como Agente del Servicio Penitenciario, razón por la cual corresponde aplicar al mismo la sanción de cesantía de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8° Incs. a), b), e), k) y l) de la Ley N° 7.493.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 190/191, en concordancia con la opinión vertida por el instructor sumariante a fs. 168/171 vta. y Junta de Disciplina a fs. 185/186 vta.;

**EL MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dispóngase la Cesantía del Agente Penitenciario S.C.S. Bastías, Maximiliano, D.N.I. N° 33.579.204, clase 01, régimen salarial 07, agrupamiento 1, tramo 01, subtramo 01 de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8° Incs. a), b), e), k) y l) de la Ley N° 7.493 y las consideraciones ut supra vertidas.

Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Félix Rodolfo González
25/26/27/6/2012 (3 P.) S/Cargo

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA**

RESOLUCION N° 341 -IVT-

Mendoza, 31 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 895-D-2009-77308-E-00-9, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública llevada a cabo por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos para la contratación de la obra: "Red de Gas Natural para Callejón Luconi - Calle Belgrano Norte - Barrio La Falda - Calle Carrera (San José) Departamento Tupungato - Mendoza" por el motivo expuesto en el tercer considerando de esta norma legal.

CONSIDERANDO:

Que a la licitación pública mencionada, cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 950-IVT-2011, se presentaron las firmas Grippi Luna Construcciones Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada e ICEO Sociedad Anónima, según ilustra el Acta obrante a fojas 449/450.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas en su informe de fojas 483/487 del expediente del rubro recomienda, en sus conclusiones finales, adjudicar los trabajos de que se trata a la firma ICEO Sociedad Anónima, por un importe de \$ 327.417,61, según su Oferta Básica, por considerar que el oferente cuenta con las capacidades técnicas y económico financieras suficientes para la ejecución de la obra y cuya cotización frente al presupuesto oficial actualizado aparece razonable para los intereses de la Administración.

Que, además, la citada comisión informa que la firma Grippi Luna Construcciones Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su Artículo 1-11-1, Inciso j), ya que no presenta el Balance de Corte, lo que impide el análisis de su capacidad económico financiera.

Que a fojas 490/491 obra copia del dictamen del Consejo de Obras Públicas de fecha 20 de octubre del año 2011, el cual adhiere a lo expresado anteriormente.

Por ello, en razón de lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificatorios y conforme con lo

dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Infraestructura y Energía en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y modificatorio

RESUELVE:

Artículo 1° - Desestímese la oferta de la firma Grippi Luna Construcciones Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada presentada a la Licitación Pública llevada a cabo por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos para la contratación de la obra: "Red de Gas Natural para Callejón Luconi - Calle Belgrano Norte - Barrio La Falda - Calle Carrera (San José) Departamento Tupungato - Mendoza" por el motivo expuesto en el tercer considerando de esta norma legal.

Artículo 2° - Adjudíquese a la firma ICEO Sociedad Anónima, por un importe de Trescientos veintisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos con sesenta y un centavos (\$ 327.417,61), la contratación de la obra: "Red de Gas Natural para Callejón Luconi - Calle Belgrano Norte - Barrio La Falda - Calle Carrera (San José) Departamento Tupungato - Mendoza", según su Oferta Básica presentada al llamado a Licitación Pública autorizada por Resolución N° 950-IVT-2011.

Artículo 3° - La Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos tramitará el correspondiente contrato de obra pública.

Artículo 4° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo segundo de esta norma legal, establézcase el presupuesto total de la obra de que se trata en la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos (\$ 480.000,00) el que deberá considerarse desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto Básico de la Obra	\$ 327.417,61
Previsión para Variaciones de Precios	\$ 92.582,39
Otros Costos de Obra	\$ 15.000,00
Gastos Generales de Obra	\$ 30.000,00
Honorarios	<u>\$ 15.000,00</u>
Total General	\$ 480.000,00

Artículo 5° - El gasto que demande la ejecución de la obra de que se trata, que asciende a la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos será atendido por intermedio de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2011: Unidad de Gestión de Crédito: O95230-512-01-248 - Unidad de Gestión de Consumo: O95230:	
Gastos Generales de Obra	\$ 30.000,00
Subtotal Ejercicio 2011 - Fin. 248 (1)	\$ 30.000,00
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2012 - Unidad de Gestión de Crédito: O95230-512-01-248 - Unidad de Gestión de Consumo: O95230	
Presupuesto Básico de la Obra	\$ 174.417,61
Previsión para Variaciones de Precios	\$ 35.078,39
Honorarios	\$ 15.000,00
Subtotal Ejercicio 2012 Fin. 248 (2)	\$ 224.496,00
III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2013 - Unidad de Gestión de Crédito: O95230-512-01-248 - Unidad de Gestión de Consumo: O95230	
Presupuesto Básico de la Obra	\$ 153.000,00
Previsión para Variaciones de Precios	\$ 57.504,00
Otros Costos de Obra	\$ 15.000,00
Subtotal Ejercicio 2013 Fin. 248 (3)	\$ 225.504,00
Total General (1)+(2)+(3)	\$ 480.000,00

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Item: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 7° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el Item: "Otros Costos de Obra" resultare insuficiente.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Rolando D. Baldasso

INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA - (ISCAMen)

RESOLUCIÓN Nº 382-I-2012

Mendoza, 19 de junio de 2012
Visto el expediente Nº 339-I-12-02627, en el cual se tramitan modificaciones a la Resolución Nº 24-I-01 de este Instituto y la derogación de su modificatoria Nº 165-I-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones se establecen y modifican las condiciones y el procedimiento para el ingreso a la Provincia de aceitunas maduras, sin riesgos sanitarios para el Programa de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos a cargo del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), el cobro de

las correspondientes tasas retributivas por servicios de Inspección a cargo del Programa Barreras Sanitarias (BAS) de este Instituto y el reconocimiento por tareas extraordinarias para los agentes del mismo, destinados a dichas actividades durante los días hábiles y sábados, domingos y feriados;

Que por Resolución 24-I-01 (Art. 1º), se estableció además del procedimiento para el ingreso de aceituna madura a la Provincia, las sanciones por su incumplimiento (Ley Nº 6333 y Decreto Nº 1508/96), el monto del arancel a pagar por Inspección (Art. 3º) y se autorizó el pago de un reconocimiento por Tares Especiales a los agentes de este Instituto que sean destinados a la desintervención y constatación del Ciento por Ciento (100%) de la molienda de aceituna (Art. 6º;

Que por los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 165-I-2009, se modificaron los artículos antes indicados, sobre los montos a pagar por terceros y a liquidar por este Instituto por Tareas Extraordinarias a los agentes intervinientes;

Que el incremento de las tasas se encuentra incluido en la Ley Impositiva 2012- Art. 37º- Ley Nº 8398, para el Programa de Barreras Sanitarias, por lo que procede su actualización respecto de los valores a pagar a cargo de terceros y los que deben pagarse al personal interviniente, así como derogar la Resolución Nº 165-I-2009;

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 15º, 18º Inciso p), 22º Inciso a) y 27º Inciso k) de la Ley Nº 6333 y los Artículos 1º, 2º, 7º Inciso g) 14º, 22º Inciso a) y 23º Inciso a) y última parte de este último artículo del Decreto Nº 1508/96 y en el Decreto Nº 2954/09

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

RESUELVE:

Artículo 1º - Deróguese la Resolución Nº 165-I-09.

Artículo 2º - Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 024-I-01, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 3º - Establézcanse como valores retributivos por el servicio prestado en el marco de la presente resolución los siguientes: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240.-) en los días hábiles y Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480.-) en los días sábados, domingos y feriados. Dicho monto deberá ser pagado por la empresa receptora, en las dependencias del ISCAMen, por lo menos Veinticuatro (24) horas antes del ingreso de la carga a la Provincia".

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 6º de la Resolución 024-I-01, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 6º - Autorícese al Sector Gestión Contable y Financiera del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) a pagar en concepto de reconocimiento por Tareas Extraordinarias a los agentes del Instituto que sean destinados a la desintervención y constatación del Ciento por Ciento (100%) de la molienda de aceituna madura, en su semana franco, la suma de Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140.-) para los días hábiles y de Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280.-) en los días sábados, domingos y feriados, con hasta ocho (8) horas de trabajo continuo".

Artículo 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lendro D. Montane

RESOLUCIÓN Nº 383-I-2012

Mendoza, 19 de junio de 2012
Visto el expediente Nº 340-I-12-02627, en el cual se tramitan modificaciones a la Resolución Nº 234-I-03 y la derogación de su modificatoria Nº 163-I-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones se establecen y modifican las condiciones y el procedimiento para el ingreso a la Provincia de cargas vegetales no

hospedaderas de Mosca de los Frutos para los transportes del tipo térmico, en el marco de la Resolución SENASA Nº 601/01, Ley Nº 6333 y Decreto Reglamentario Nº 1508/96, relativos a la obligatoriedad de su revisión en los Puestos de Barreras Sanitarias a cargo del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), el cobro de las correspondientes tasas retributivas por servicios de Inspección y el reconocimiento por Tareas Extraordinarias para los agentes de este Instituto destinados a dichas actividades, durante los días hábiles y sábados, domingos y feriados;

Que por Resolución Nº 234-I-03, se estableció el procedimiento para el ingreso a la Provincia de cargas vegetales no hospedaderas de Mosca de los Frutos para los transportes del tipo térmico, las sanciones por su incumplimiento (Ley Nº 6333 y Decreto Nº 1508/96), el monto del arancel a pagar por inspección (Artículo 3º) y se autorizó el pago de un reconocimiento por Tareas Especiales a los agentes del ISCAMEN que sean destinados a la desintervención, de los camiones térmicos (Artículo 6º de la citada resolución);

Que los Artículos 1º y 2º de la Resolución 163-I-2009, modifican los artículos antes indicados, sobre los montos a pagar por terceros y a liquidar por este Instituto por Tareas Extraordinarias a los agentes intervinientes;

Que el incremento de las tasas se encuentra incluido en la Ley Impositiva 2012- Ley Nº 8398, Artículo 37º (B.O. 24/01/12), para el Programa de Barreras Sanitarias, por lo que procede la actualización respecto de los valores a pagar a cargo de terceros y los que deben pagarse al personal interviniente, así como, derogar la Resolución Nº 163-I-2009;

Que el suscripto es competente para dictar la presente reglamentación en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 15º, 18º Inciso p), 22º Inciso a) y 27º Inciso k) de la Ley Nº 6333 y los Artículos 1º, 2º, 7º Inciso g) 14º, 22 Inciso a) y 23 Inciso a) y última parte de este último artículo, del Decreto Nº 1508/96;

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Legal de este Instituto a fojas 9 y vuelta y lo dispuesto por Decreto Nº 2954/09,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

RESUELVE:

Artículo 1º - Deróguese la Resolución Nº 163-I-2009.

Artículo 2º - Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 234-I-03, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 3º - Establézcanse los siguientes valores retributivos por el servicio prestado en el marco de la presente resolución: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240,00) en los días hábiles y Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480,00) en los días sábados, domingos y feriados, por cada desintervención de carga vegetal. El pago deberá efectuarse en la sede del ISCAMen, previo al ingreso del camión térmico a la Provincia."

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 6º de la Resolución 234-I-03, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 6º - Autorícese al Sector Gestión Contable y Financiera del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) a pagar en concepto de reconocimiento por Tareas Especiales a los agentes del Instituto que sean destinados a la desintervención, en su semana franco, de camiones térmicos la suma de Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140,00) para los días hábiles y de Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280,00) en los días sábados, domingos y feriados."

Artículo 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Lendro D. Montane

RESOLUCIÓN Nº 384-I-2012

Mendoza, 19 de junio de 2012
Visto el expediente Nº 341-I-12-02627, en el cual se tramitan modificaciones a la Resolución Nº 51-I-04 y la derogación de su modificatoria Nº 161-I-2009, y
CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones se establecen y modifican, el procedimiento para el ingreso de uvas con destino a mosto o vinificación procedentes de las Provincias de San Juan y La Rioja, bajo el programa oficial de Lucha contra la Mosca de los Frutos, el cobro de las correspondientes tasas por servicios de inspección del Programa Barreras Sanitarias y el reconocimiento por Tareas Extraordinarias a los agentes de este Instituto destinados a di-

chas actividades, durante los días hábiles, feriados y sábados y domingos;

Que por Resolución Nº 51-I-04, se estableció el procedimiento para el ingreso a la Provincia de Mendoza de uva destinada a vinificación y/o mostos, provenientes de las Provincias de San Juan y La Rioja, zonas bajo programa oficial de Lucha contra la Mosca de los Frutos, en el marco del Protocolo establecido por la Resolución Nº 06/04 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA;

Que el Artículo 2º de la Resolución Nº 51-I-04, establece los valores retributivos por los servicios de inspección prestados por Inspectores de Barreras Sanitarias de este Instituto durante los días hábiles, los días feriados, sábados y domingos, a cargo de los introductores o solicitantes;

Que el Artículo 7º de la citada resolución indica los montos a liquidar por este Instituto por Tareas Extraordinarias a los inspectores intervinientes, los que posteriormente han sido modificados por el Artículo 1º de la Resolución Nº 161-I-2009;

Que el incremento de las tasas se encuentra incluido en la Ley Impositiva 2012- Ley Nº 8398, Artículo 37º Punto III, Incisos 17 y 18 (B.O. 24/01/2012), para el Programa de Barreras Sanitarias, por lo que procede su actualización, respecto de los valores a cargo de terceros y los que deben pagarse al personal interviniente, así como, derogar la Resolución Nº 161-I-2009;

Que el suscripto es competente para dictar la presente reglamentación en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 15º, 18º Inciso p), 22º Inciso a) y 27º Inciso k) de la Ley Nº 6333 y los Artículos 1º, 2º, 7º Inciso g) 14º, 22 Inciso a) y 23º Inciso a) y última parte de este último artículo, del Decreto Nº 1508/96;

Por ello, lo dictaminado a fojas 9 y vuelta del expediente Nº 341-I-12-02627 y lo dispues-to por Decreto Nº 2954/09

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (ISCAMen)
RESUELVE:**

Artículo 1º - Deróguese la Resolución Nº 161-I-2009.

Artículo 2º - Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 51-I-04, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 2º - Establézcanse como valores retributivos por el servicio prestado en el marco de la presente resolución, los mon-

tos siguientes: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240,00) en los días hábiles y de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480,00) para los días sábados, domingos y feriados, conforme con lo dispuesto en la Ley Impositiva Provincial Nº 8398.

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 7º de la Resolución Nº 51-I-04 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º - Autorícese al Sector Gestión Contable y Financiera del Instituto de Sanidad y Calidad Agrope-cuaria Mendoza (ISCAMen)a liquidar un reconocimiento por Tareas Extraordinarias a los agentes del Instituto que sean destinados durante su semana franco, a la desintervención y constatación del Cien por Ciento (100%) de la molienda de la uva, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140,00) para los días hábiles y de Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280,00) para los días sábados, domingos y feriados, con una prestación de hasta ocho (8) horas de trabajo continuo."

Artículo 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Lendro D. Montane

RESOLUCIÓN Nº 385-I-2012

Mendoza, 19 de junio de 2012
Visto el expediente Nº 342-I-12-02627, en el cual se solicita se actualicen los montos a percibir en concepto de reconocimiento de Tareas Adicionales por los Jefes e Inspectores de Barreras Sanitarias (BAS), en el marco del Convenio de Colaboración Interadministrativa suscripto oportunamente, entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), y
CONSIDERANDO:

Que por el Convenio Marco de Colaboración Interadministrativa suscripto entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y sus Actas Complementarias Nros. 1 y 2 celebradas en los Años 2001 y 2004 respectivamente se estableció la colaboración a cargo de este Instituto para el control de ingresos de volúmenes de vinos y mostos en tránsito hacia la Provincia de Mendoza;

Que por Resolución Nº 197-I-05, se estableció, sobre la base de la Nota Nº 91-P-05 de la Presidencia del INV, vinculada con la rescisión de lo acordado en el Acta Complementaria Nº 3 del citado convenio marco sobre el control en los puestos de egreso, que el control se realice en los puestos de ingreso solamente;

Que a fojas 1 la Jefatura de Inspecciones Internas de este Instituto, solicita que se actualicen los montos que perciben Jefes e Inspectores de Barreras Sanitarias por reconocimiento de Tareas Adicionales en los Puestos San José, El Puerto, Cochicó y La Horqueta, que son los puntos de ingresos de vinos y mostos;

Que a fojas 6 del expediente Nº 740-I-2008-02627, el Instituto Nacional de Vitivinicultura informa que del análisis realizado en forma conjunta entre ambos organismos se ha resuelto establecer la metodología de trabajo a seguir y el incremento del aporte mensual a su cargo a partir del mes de julio del citado año, a los fines de poder llevar a cabo los procedimientos ya establecidos para las cargas de vino, mostos y otros productos derivados de la uva que ingresan a nuestra Provincia;

Que actualmente el personal de Barreras Sanitarias que cumple funciones en los Puestos antes indicados percibe como reconocimiento por Tareas Adicionales los siguientes montos Pesos Diez (\$ 10,00) en el Puesto San José y Pesos Cinco (\$ 5,00) en los Puestos de Control La Horqueta, Cochicó y El Puerto, por cada día de trabajo;

Que los costos operativos de este sistema se han visto incrementados por el aumento de los salarios tanto en la actividad privada como en la pública, desde el año 2008 hasta la fecha y teniendo en cuenta que el Programa Barreras Sanitarias cuenta con personal de la Planta Temporal y Permanente del Gobierno de la Provincia y de la actividad privada(Convenio Provincia-Fundación COPROSAMEN) es necesario actualizar los montos de los mencionados adicionales;

Que en consecuencia corresponde derogar la Resolución Nº 640-I-2008 y disponer un incremento de los costo operativos, conforme con lo sollicitado por la Jefatura de Inspecciones Internas de este Instituto;

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 18º Inciso p), 22º Inciso a) y b) 27º

Incisos c) y d) de la Ley Nº 6333 y los Artículos 1º, 2º, 7º Inciso d) 22 Inciso a) y 23º Incisos a), c) y última parte de este último artículo del Decreto Nº 1508/96 y Decreto Nº 2954/09 y lo dictaminado por Asesoría Legal de este Instituto a fojas 11 y vuelta del expediente de referencia,

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (ISCAMen)
RESUELVE:**

Artículo 1º - Deróguese la Resolución Nº 640-I-2008.

Artículo 2º - Autorícese al Sector Gestión Contable y Financiera del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) a liquidar un reconocimiento por Tareas Adicionales a cada Inspector y Jefe de Barrera Sanitaria de este Instituto destinado a los controles: San José, El Puerto, Cochicó y La Horqueta, puntos de ingresos habituales de volúmenes de vino y mosto en tránsito hacia la Provincia de Mendoza, conforme con lo acordado en el marco del Convenio de Colaboración Interadministrativa, suscripto oportunamente entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), sus Actas Acuerdo Complementarias y Notas Nros 91-P-05 y 143-P-08 de la Presidencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 3º - El reconocimiento por Tareas Adicio-nales se efectuará por los siguientes montos: a) Para el personal destinado al Puesto San José, hasta Pesos Quince (\$ 15,00) y b) Para el personal destinado a los Puestos El Puerto, Cochicó y La Horqueta hasta Pesos Siete con Cincuenta (\$ 7,50), sumas que se pagarán a cada Inspector o Jefe de Barrera por día trabajo.

Artículo 4º - El pago de los montos indicados en el artículo anterior será atendido por el Sector Gestión Contable y Financiera en la medida que se produzcan los ingresos provenientes del aporte efectuado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, conforme con lo acordado oportunamente.

Artículo 5º - El Sector Gestión Contable y Financiera procederá a liquidar el monto correspondiente por el reconocimiento de Tareas Adicionales, previa constancia de la prestación del servicio por parte del agente en el puesto de control, cuyo destino sea alguno de los citados en el Artículo 3º de esta resolución, a cargo de la Jefatura de Inspecciones

Internas de este Instituto. Una vez efectivizado el pago del reconocimiento deberá dar conformidad de haber percibido dicho pago por transferencia bancaria ante dicha área, caso contrario se le suspenderá la liquidación en los meses posteriores.

Artículo 6º - El pago de los montos indicados en el Artículo 3º se aplicará a partir de que se efectúen las liquidaciones de los reconocimientos del mes de marzo de 2012.

Artículo 7º - La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8º - Regístrese, Comuníquese, y archívese.

Lendro D. Montane

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCION Nº MC 523

Mendoza, 18 de mayo de 2012
Visto el Expediente Nº 1874-G-2010-18005, que diera origen a las Resoluciones Nº 1033-SC-10 y Nº 653-SC-11; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución citada en primer término se le otorgó a la Sra. Silvia Julia Ghilardi, D.N.I. Nº 13.085.469, un subsidio del Fondo Provincial de la Cultura, por la suma de Pesos tres mil trescientos setenta (\$ 3.370,00), para efectuar una capacitación en "Perfeccionamiento en Dirección Actoral" y por la segunda resolución se aceptó una modificación de capacitador propuesto por la beneficiaria, habiéndose obligado mediante el convenio firmado al efecto (fs. 44/45);

Que de la compulsa de la pieza administrativa se advierte que no se ha acreditado la rendición total de cuentas, según detalla informe de fs. 63, del Área Subsidios y Rendiciones de este Ministerio de Cultura;

Que habiéndose cursado Carta Documento Nº 912116076 es devuelta por el Correo Argentino, sin haber sido recepcionada por la beneficiaria de la beca, por lo que no puede acreditarse de manera alguna que la Sra. Ghilardi haya tomado conocimiento del contenido de la misma, razón por la que se considera no se encuentra notificada fehacientemente;

Que en virtud de las obligaciones legales que imperan en materia de subsidios y a fin de evitar perjuicios al erario público es que se procede, como última instancia de requeri-

miento para la cumplimentación de las obligaciones pactadas, a la notificación por edictos;

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido en el Art. 152 de la Ley Nº 3909, el que reza: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrá por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación";

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, a fs. 69;

**LA MINISTRO
SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º - Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, a la beneficiaria de la beca/subsidio del Fondo Provincial de la Cultura, que se menciona en Anexo emplazándola a cumplimentar las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Beatriz Lilia Ibáñez

ANEXO

Resolución Nº MC 523

Edicto Boletín Oficial

Ministerio de Cultura - Gobierno de Mendoza - Ref. Financiamiento Proyectos Culturales 2010 Exp. Nº 1874-G-2010-18005 carat. Guilardi, Silvia Julia p/Becas con Contraprestación Fondo de la Cultura 2010. Conforme Ley Nº 8385, Acuerdo Nº 2514/91 del HTC y Ley Nº 3909 Art. 152. Se emplaza a la Sra. Silvia Julia Ghilardi, D.N.I. 13.085.469, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (16) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, a dar efectivo cumplimiento a las obligaciones contraídas por ud. en Convenio suscripto y por Resolución Nº S.C. 1033/10 mediante la cual se hizo la entrega de la suma de Pesos tres mil trescientos setenta (\$ 3.370) bajo apercibimiento de remitir las presentes, actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs. En Avenida España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda ud. legalmente emplazado y notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez - Ministra - Ministerio de Cultura.

22/25/26/6/2012 (3 P.) S/Cargo

RESOLUCION Nº MC 555

Mendoza, 30 de mayo de 2012

Visto el Expediente Nº 2946-C-2009-18005, que diera origen a la Resolución Nº 929-SC-10; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución citada se le otorgó al Sr. Francisco Javier Carrasco Monterrichard, D.N.I. Nº 94.187.070, un subsidio del Fondo Provincial de la Cultura, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), para la realización del proyecto denominado "Bailar-In, Taller de Herramientas Expresivas para Bailarines" obligándose al cumplimiento de la contraprestación y rendición de cuentas establecidas mediante el convenio firmado al efecto (fs. 80/81);

Que encontrándose vencido el plazo, conforme cita el informe de fs. 91 y no habiendo acompañado la documentación que acredite la rendición de cuentas, ni el cumplimiento de la contraprestación, Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura aconsejó efectuar el correspondiente emplazamiento por medio de Carta Documento, que corre agregada a fs. 92;

Que habiéndose cursado C.D. Nº 912116080, ésta fue devuelta por el Correo Argentino, según surge a fs. 100 quedando asentado que se dejó aviso de visita y de acuerdo a lo resuelto por nuestra Jurisprudencia, "Respecto a la notificación postal la ley establece además del telegrama colacionado del Art. 47 Ley 3909 que para el caso de telegrama simple con copia certificada o carta documento, debe agregarse al expediente copia conjuntamente con el recibo de entrega, emitidos por la oficina de Correos. Cuando se efectúe por oficio impuesto como certificado expreso, con aviso de recepción, el oficio y los documentos anexos debe exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias que se agregarán al expediente. Estas formas de notificación fueron incorporadas por Ley 4964, estableciéndose distintos recaudos a fin de acreditar la recepción cierta de la pieza postal y el conocimiento de su contenido..." (Expediente 67.191, Mestre, Ada Mabel c/D.G.E. p/Acción Procesal Administrativa, 14/03/2003, L.S.: 319, fs. 87);

Que de la constancia del expediente surge que la Carta Documento no ha sido recepcionada por el beneficiario del subsidio, por lo que no puede

acreditarse de manera alguna, que el mismo tenga conocimiento del contenido de la intimación, de lo que se concluye que no se encuentra notificado fehacientemente;

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido en el Art. 152 de Ley N° 3909, el que reza: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrá por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación";

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, a fs. 102/103;

**LA MINISTRO
SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, al beneficiario de la beca/subsidio del Fondo Provincial de la Cultura, que se menciona en Anexo emplazándolo cumplimentar las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Beatriz Lilia Ibáñez

ANEXO
Resolución N° MC 555
Edicto Boletín Oficial
Ministerio de Cultura - Gobierno de Mendoza - Ref. Exp. Financiamiento a Proyectos Culturales 2009. Expte. N° 2946-C-2009-18005, caratulados "Carrasco Monterrichard Francisco p/Subsidio Fondo de la Cultura Convocatoria 2009". Conforme Ley N° 8385, Acuerdo N° 2514/91 del HTC y Ley N° 3909 Art. 152. Se emplaza al Sr. Carrasco Monterrichard Francisco D.N.I. N° 94.187.070, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, dé efectivo cumplimiento las obligaciones contraída por Ud. en Convenio suscripto y por Resolución S.C. 929/10 mediante la cual se le hizo entrega de la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000), bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs., en domicilio Av. España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda Ud. legalmente

emplazado y notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez - Ministra, Ministerio de Cultura-.
22/25/26/6/2012 (3 P.) S/Cargo

**INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA**

RESOLUCION N° 901

Mendoza, 5 de junio de 2012.
Visto el Expediente 1086/C/2012, constante de 278 fs. útiles mediante el cual Comunicación y Prensa, eleva documentación referente a la Contratación de Agencia Productora de Radio y T.V. y;
CONSIDERANDO:

Que a fs. 14, se adjunta copia de la Resolución N° 336 de fecha 12 de Marzo de 2012 mediante la cual el Honorable Directorio autoriza a Gerencia Administración - Departamento de Compras y Licitaciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la Contratación de una Agencia Productora de Radio y T.V., por el monto de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). Asimismo en su art. 2° aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de acuerdo a los pliegos obrantes a fs. 08/12, de la presente pieza administrativa.

Que, a fs. 15, se adjunta Certificado de Publicación correspondiente a la Contratación de una Agencia Productora de Radio y T.V.

Que, a fs. 27, se adjunta Acta de Apertura de fecha 28/03/2012, mediante la cual se deja constancia que la cantidad de sobres presentados es de tres (3). Oferta N° 1: Perteneciente a la firma Fernando Cano Productora, quien presenta la documentación causal de rechazo al momento de la apertura completa, cotiza oferta básica a un valor mensual \$ 41.120,00, lo que hace un total por 10 meses de prestación de \$ 411.200,00. Acompaña documento de Garantía de oferta de Licitación por \$ 5.000,00, certificado ante escribano público. Oferta N° 2: Perteneciente a la firma: Dos Tomas Producción Independiente, quien presenta la documentación causal de rechazo al momento de la apertura completa, cotiza según precios unitarios de la siguiente forma: armado de spot publicitario un valor de \$ 5.500,00, cobertura de prensa a un costo de \$ 1.000,00 aproximado, hora de cámara a un valor de \$ 100,00, edición \$ 150,00 por hora, departamento de audio armado de spot con la misma locución y musicalización del spot del video, con cobertura de prensa, en

este caso la productora solo cobra el envío del audio a los medios a un valor de \$ 200,00, servicio de fotografía \$ 200,00 por hora, el presupuesto de la productora solo comprende la cobertura de prensa y armado de spot en la localidad del gran Mendoza, fuera de este tiene un adicional de \$ 2,00 el km, la movilidad en el gran Mendoza. Tiene un costo de \$ 150,00. Acompaña documento de Garantía de oferta de Licitación por \$ 5.000,00, registrado bajo el N° 9719, certificada ante la Dirección de Compras y Suministros de la Provincia. Presenta muestras de la oferta básica y alternativa. Oferta N° 3: Perteneciente a la firma: Marcela Terranova Pater S.A.: quien presenta la documentación causal de rechazo al momento de la apertura completa, cotiza de la siguiente forma: Por honorarios por servicio de agencia \$ 31.900,00 mensuales, lo que hace un total por 10 meses de prestación de \$ 319.000,00 no presenta servicios adicionales, dado que la oferta incluye todos los servicios requeridos. Acompaña documento de Garantía de oferta de Licitación por \$ 5.000,00, certificado ante el Banco Superville.

Que, a fs. 282/267, se adjunta documentación presentada por las empresas oferentes.

Que, a fs. 268, Gerencia de Administración Departamentos de Compras y Licitaciones, adjunta cuadro comparativo correspondiente al Servicio de Publicidad e Imagen Corporativa.

Que, a fs. 269/271 la Comisión informa que según el análisis de las ofertas económicas presentadas por las oferentes, se encuentran en igualdad de condiciones para poder comparar los valores ofertados las correspondientes a los sobres: N° 1 de Fernando Cano Productora y N° 3 correspondiente a la firma Marcelo Terranova Pater S.A.. Para el caso del oferente N° 2: Dos Tomas Producción independiente, si bien ha cotizado por ítem, lo ha hecho en valores unitarios, no consignando total en su oferta, y además no se ha aclarado si los valores corresponden a precios mensuales. Esta situación no lo ha aclarado al momento de la apertura, ni en su propia oferta. Por lo que ha criterio de esta comisión no existiría igualdad al momento de comparar ofertas con el resto de los oferentes. Por lo que no se debería tener en cuenta al momento de la pre adjudicación. Razón por la cual esta firma no pre califica. Ahora, bien, teniendo en cuenta que el Sector Prensa es el que cuenta

con personal idóneo para evaluar técnicamente las ofertas presentadas y que resultaron precalificadas, es éste quien debe aconsejar la oferta que resulte más conveniente para este I.P.V., según propuestas, descripción de equipamiento a utilizar, horarios, antecedentes, etc.

Que a fs. 275, el Sector Comunicación y Prensa del Instituto Provincial de la Vivienda solicita declarar desiertas las Licitaciones según Expedientes 1086/C/12 "Contratación de Agencia Productora de Radio y TV" y expte. N° 1088/C/12 "Contratación Agencia de Diseño Gráfico", debido a que en las Condiciones Particulares de ambos Pliegos existe una superposición de tareas designadas, por lo cual en caso de contratar, según las Licitaciones, se estaría solicitando en parte los mismos servicios y ambas Empresas adjudicatarias facturarían por el Diseño Gráfico, lo que motivaría una observación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 276/277, Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda estima prudente dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública, dado que la competencia de la Administración Pública es dejarla sin efecto antes de proceder a su adjudicación, estimando conveniente que el Acto que se dicte mediante el cual se deje sin efecto el Llamado a Licitación, sea exhibido en la Cartelera Oficial del Organismo, reintegrando el valor de los Pliegos con las correspondientes garantías de las ofertas a los proponentes, como así también notificarlos y publicar en el Boletín Oficial y en el Sitio de Internet de la Institución, la medida tomada.

Que a fs. 278, Secretaría Administrativa instruye elaborar norma legal que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública, autorizando el reintegro del valor de los Pliegos a los proponentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º inc h), y art. 17 de la Ley N° 4203 y su modificatoria Ley N° 6926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
LA VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública autorizado por Resolución N° 336 de fecha 12 de Marzo de 2012.

Artículo 2° - Procédase, por donde corresponda, a la devolución del valor de los Pliegos, a los proponentes, con sus correspondientes garantías de las ofertas.

Artículo 3º - Notifíquese el presente Acto en el Boletín Oficial, en el Sitio de Internet de la Institución y en la Cartelera Oficial del Organismo.

Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

Carmelo Pedro Simó

Director IPV

Manuel Moreno Serrano

Director IPV

Jorge Mario Perez

Director IPV

Omar Parisi

Presidente IPV

25/26/27/6/2012 (3 Pub.) S/cargo

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCIÓN Nº 706

Mendoza, 18 de junio de 2012
Visto: El expediente Nº 718875 caratulado "Dirección de Recaudación y Financiamiento s/ Analisis Permisos Precarios";

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 2379/10, con la consecuente ratificación legislativa otorgada por Ley 8318 y la Res. Nº 444/10 HTA fue declarada la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial por el ciclo hidrológico 2010/2011.

Que atento a los pronósticos de escurrimientos para los Ríos Mendoza, Tunuyán, Diamante, Atuel, Malargüe y Grande para el ciclo hidrológico 2011-2012, sobre la base del informe elaborado por la Secretaría de Gestión Hídrica, determinó que los volúmenes a escurrir se encuentran por debajo de las medias históricas con porcentajes menores al 60 % de las mismas, se dispuso por Res. Nº 905/11 de Superintendencia ad Referendum del HTA prorrogar el régimen extraordinario dispuesto por la Res. Nº 444/10 HTA para el ciclo hidrológico que va desde Octubre 2011 a Septiembre 2012.

Como consecuencia inmediata de dicho resolutivo el Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 90/12 prorroga en todos sus términos la vigencia del Decreto Acuerdo Nº 2379/10 por idéntico término.

Que mediante Resolución Nº 944/06 del H. Tribunal Administrativo se estableció el Régimen de otorgamiento de Permisos Precarios.

Que en el Capítulo III en el Art. 9º inc. f y Art. 21º de la mencionada resolución se estableció que se producirá la extinción de los per-

misos precarios por incumplimiento de las obligaciones tributarias por un total de tres (3) cuotas, sin perjuicio de la correspondiente corta de dotación de conformidad al art. 27º de la Ley de Aguas.

Que habiendo esta Superintendencia constatado la morosidad de gran cantidad de beneficiarios de permisos precarios o temporarios, es que corresponde según lo establecido en el último párrafo del Art. 9º del resolutivo citado requerirlos para que en forma perentoria regularicen su situación tributaria, bajo apercibimiento de la extinción del permiso respectivo.

Que asimismo, declarada la extinción del permiso, corresponde instruir a los Sres. Inspectores de Cauce para el cese inmediato de la entrega de la dotación y la exclusión del inmueble del cuadro de turno;

Que, por otra parte, los titulares de los inmuebles beneficiados con permisos a extinguir, debidamente notificados del emplazamiento y que demostraran una conducta reticente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no podrán acceder a nuevos permisos hasta tanto no hayan cancelado los importes adeudados en los permisos extinguidos;

Que es importante resaltar la naturaleza precaria de los permisos, los que pueden ser calificados como meras "tolerancia" de la Administración a los fines del uso y goce de un bien que pertenece al dominio público provincial. (art. 2340 CC)

Que asimismo, constituyendo dicho permiso un "privilegio" que ostenta un particular por encima de los demás habitantes de la provincia, ampliando la esfera de poderío económico, resulta a todas luces abusivo que el mismo no contribuya al mantenimiento del sistema financiero de la Administración del Agua.

Que resulta una obligación inexcusable de la Administración del recurso hídrico provincial garantizar el efectivo cumplimiento los principios de "autosuficiencia, equidad y eficiencia" sobre los que asienta la misma,

Que por aplicación del principio de autosuficiente es de aplicación la regla "beneficiario-pagador". Quien se beneficia con el uso especial de un bien del "dominio público", es quien debe asumir su costo. Si el agua es la "materia prima" fundamental de la producción, el beneficiario debe asumir el costo del mantenimiento y ad-

ministración de la red hídrica. En Mendoza, la autosuficiencia es una realidad ya que la red de riego se mantiene exclusivamente con el aporte que realizan aquellos que se benefician con la misma, sin recibir subsidios u otro tipo de aportes del Gobierno Provincial. La equidad supone que todos paguen. En tanto la eficiencia impone asignar el recurso hídrico a la producción. En una provincia como Mendoza, donde el recurso hídrico constituye un bien estratégico para el desarrollo social y económico, el "regante moroso" se transforma en un elemento perjudicial a la comunidad de usuarios, ya que unos pocos deben pagar el servicio que beneficia a todos.-

Que, por otra parte, en un contexto de emergencia hídrica resulta inaceptable el incumpliendo de las obligaciones tributarias que pesan a los permisionarios.

Que esta Superintendencia mediante Resolución Nº 575/12 de fecha 08/05/12, ha ordenado la determinación del del balance hídrico de cada cuenca de la Provincia. Por lo cual ha instruido a la Secretaria de Gestión Hídrica la realización de un Programa y Plan de trabajo que contemple entre otros puntos la situación y la incidencia del otorgamiento de Permisos Precarios y Temporarios otorgados por el Departamento General de Irrigación, en relación a los caudales involucrados y su impacto en el referido balance.

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE:

1º) Emplácese a los beneficiarios de Permisos Precarios o Temporarios, que a la fecha adeuden (3) o mas cuotas impagas, a su cancelación en un plazo perentorio de Diez Días (10) bajo apercibimiento de la extinción del permiso respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Resolución Nro. 944/06 del HTA y en mérito a las consideraciones antes vertidas.

2º) Las Inspecciones de Cauce bajo cuya jurisdicción se encuentren los permisos extinguidos en virtud de la presente, procederán en forma inmediata a la exclusión de los mismos del cuadro de turno y al cese inmediato de la entrega de la dotación.

3º) Instrúyase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a los fines de registrar el nombre de los titulares de los inmueble cuyos permisos se extinguieran por aplicación del dispositivo primero de la presente resolución, quienes

no podrán acceder a nuevos permisos hasta tanto no cancelen lo adeudado en dicho concepto.

4º) Notifíquese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplimentese a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento, elévese al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento.- Oportunamente, archívese en el libro de Resoluciones Oficiales de esta Superintendencia.

José Luis Alvarez

Superint. Gral. de Irrigación

Bto. 7291

26/27/28/6/2012 (3 P.) \$ 378,00

SECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 2.214

Mendoza, 21 de junio de 2012
Visto la Resolución Nº 955/12, que contiene el mediante el cual se autoriza a la Empresa Autotransportes Los Andes S.A. y Autotransportes El Trapiche S.R.L., concesionaria del Grupo 4, a efectuar una implementación del recorrido de la Línea 87 Bº Municipal- Hospital Carrillo" en forma provisoria y experimental, y

CONSIDERANDO:

Que analizada la carga de pasajeros informada por el Departamento Sistema Prepago, la Dirección de Planificación y Obras, a través del Departamento Planificación solicita ampliar por sesenta (60) días su implementación provisoria, a fin de efectuar nuevos controles que permita acreditar la necesidad del servicio.

Que como consecuencia de ello surge la necesidad de prorrogar la vigencia de la norma legal emitida.

Por lo expuesto, y según lo dispuesto por los Arts. 10 y 8 de la Ley 6082; Art. 248 inc. b) del Decreto Reglamentario

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Prorróguense los términos de la Resolución Nº 955/12, en el sentido de ampliar la vigencia del servicio de la Empresa Autotransportes Los Andes S.A. y Autotransportes El Trapiche S.R.L., concesionaria del Grupo 4, que cumple con la Línea 87 Bº Municipal- Hospital Carrillo por sesenta (60) días más, al que fuera autorizado inicialmente a partir del 30/03/2012.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponde y archívese.
Diego Martínez Palau